



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de junio de 2022

Nota N° 059/22

Subsecretaria de Atención Hospitalaria
Dra. Laura Cordero
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Secretario General de la Asociación Gremial de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, entidad con personería gremial que nuclea a los profesionales en el ámbito de la ciudad, a los efectos de solicitarle se deje sin efecto el llamado a concurso dispuesto mediante la **disposición DI-2022-48-GCABA-HIFJM**, en el marco del expediente **EE N° 04335426-GCABA-DGAYDRH/22**, pues contiene un error conceptual que lo invalida como tal.

En efecto, el mencionado llamado a concurso lo es para cubrir un "cargo de Jefe de Sección Psiquiatría (Dpte. de la Div. Medicina) con 40 horas semanales de labor, dependiente del Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", que se encuentra vacante prácticamente desde su creación mediante Decreto 5605/87 (B.M. 18.126)", cuando ello en verdad no resulta posible, por cuanto:

- 1.- La "Sección Psiquiatría" del Hospital Muñiz fue creada por el artículo 5 del decreto 5605/1987, que a su vez modificó la estructura hospitalaria dispuesta por el decreto 5164/1983.
- 2.- La norma que se emplea como base se encuentra tácitamente derogada, o cuanto menos no vigente, merced al conocido principio de ley posterior deroga ley anterior, en tanto aquella se opone a lo dispuesto por el artículo 9 de la ley 448 (Ley de salud mental), que establece para todos los efectores y servicios del sistema la denominación uniforme de "Salud Mental".

El Hospital Muñiz es parte del sistema por aplicación del artículo 13 incisos i) y q) de la ley 448 ("Áreas de atención en salud mental en los hospitales generales de agudos, hospitales de infecciosas y hospitales generales pediátricos", y "Equipos de salud mental en guardias en hospitales generales de agudos, hospitales de infecciosas y hospitales generales de pediatría"), por lo que no puede eximirse de lo que la propia ley indica.





3.- Cabe aclarar que la denominación “Salud Mental” fijada por la ley 448, se emplea desde el año 2004 (decreto 635/2004), resultando así injustificable que en mayo de 2022, se llame a un concurso para cubrir un cargo que no fue ejercido, sino que además hace dieciocho años que se denomina de otra manera.

4.- A pesar de lo dispuesto por el decreto 5605/1987, la “Sección Psiquiatría” nunca funcionó como tal, permaneciendo en la estructura del nosocomio como un cuerpo interdisciplinario de psicopatología y salud mental conformado hoy por quince psicólogos, una psicopedagoga, y cuatro psiquiatras. Prueba de ello es el reconocimiento que hace el propio llamado a concurso sobre la vacancia del cargo de Jefe desde su creación en 1987, por lo que no parece de muy imprescindible necesidad contar con una sección solamente de una disciplina del campo de la salud mental, atento a que el mismo se encuentra vacante desde hace treinta y cinco años, y el Servicio de Salud Mental del Hospital funciona con total normalidad de manera interdisciplinaria a pesar de ello.

5.- Entendemos que conforme la normativa vigente, no existe ya -ni puede existir- una “Sección solamente de Psiquiatría” en el Hospital Muñiz, por lo que tampoco puede designarse un Jefe de tal Sección.

Lo que hay, a cambio, es una Sección Interdisciplinaria de Salud Mental conformada por profesionales médicos, psicólogos y psicopedagogía. Tan es así que, la interdisciplina que, en la práctica, toda el área de Salud Mental del Hospital Muñiz se encuentra a cargo de la psicóloga Perla Cativa, quien la coordinó durante muchos años en conjunto con el Dr. Bonazzi hasta que éste entró de licencia, haciéndolo ella sola desde entonces, requiriéndose, por ejemplo, el paso por la decisión de la mencionada profesional para escalar en cualquier reclamo en la vía administrativa, o su conformidad para otorgar licencias o vacaciones, y todas las demás cuestiones atinentes a un cargo de Jefatura.

6.- Refuerza toda esta situación el hecho de que el llamado a concurso originalmente tenía el carácter de interdisciplinario, lo que se acredita con la presencia en el sorteo de veedores pertenecientes a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Y es por todo ello que el llamado a concurso adolece de errores y no puede ser llevado adelante en esas condiciones.

Por todo lo expuesto, solicito se deje sin efecto dicho llamado y se corrija su denominación a “Jefe de Sección de Salud Mental”, haciéndolo además en carácter interdisciplinario, por ser lo que corresponde de acuerdo a las normas que rigen la cuestión.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

